

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PEOT E INICAM

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Proyecto Especial Olmos Tinajones, con R.U.C. N° 20148346055, debidamente representado por su Gerente General Ing. Pablo Enrique Salazar Torres, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No.037-2007-GR.LAMB/PR, de fecha 10 de Enero del 2008, identificado con D.N.I. N° 16475087, con domicilio calle las Violetas N° 148 Urb. Los Libertadores, Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL PEOT, y de la otra parte, el Instituto de Investigación y Capacitación Municipal, a quien en adelante se le denominara INICAM, con R.U.C. N° 20144906633, con domicilio en AV. Javier Prado Oeste N° 1418 San Isidro Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Arquitecto Hernán Alvarado Ugarte Uvilla, identificado con DNI N° 08259273, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El PEOT, es un organismo perteneciente a LA REGION LAMBAYEQUE, siendo una de sus funciones la de prestar asistencia técnica especializada en el campo de la ingeniería, diseño y desarrollo de obras hidráulicas; estando a su cargo la normatividad y priorización de los proyectos hidráulicos a nivel regional, así como la conducción, coordinación, supervisión y evaluación de los proyectos de carácter multisectorial de alcance regional.
2. INICAM, es una Institución sin fines de lucro, cuyas acciones y esfuerzos están orientadas a apoyar el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de las políticas nacionales, para apoyar el proceso de descentralización del país para la consolidación democrática. En este contexto, pone a disposición de los gobiernos sub nacionales su experiencia y capacidad técnica
3. Que, con fecha 22 de julio del 2004, el Gobierno Regional de Lambayeque, en representación del Estado Peruano y la Empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., con la participación de la Agencia de Promoción de Inversión – PROINVERSION, celebraron el Contrato para Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos.

4. Con fecha 2 de Enero del 2003, se firmo el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional, firmado entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Asociación Promoción y Capacitación para el Desarrollo – PROMCAD y el Instituto de Investigación y Capacitación Municipal.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley General de Expropiaciones Ley N° 27117, que establece la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada únicamente por la Ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del

Poder Ejecutivo, o Gobiernos Locales y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye la compensación por el eventual perjuicio.

4. Ordenanza Regional N° 026 – 2006-GR.LAMB/CR, de fecha 25 de Agosto del 2006, la misma que dispone la implementación y ejecución de un Plan de Compensación y Relocalización Involuntaria (PCRI), la misma que permitirá mitigar los efectos negativos del impacto social del Proyecto Especial Olmos Tinajones, y constituir una oportunidad de desarrollo sostenible.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO**

Por el presente Convenio, ambas partes sientan las bases de Cooperación Interinstitucional, entre EL PEOT E INICAM, orientada a la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenamiento Territorial en las Áreas de Intervención del Proyecto Olmos en su componente de conducción y distribución del recurso hídrico

### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **DEL PEOT**

- 1.- Por el presente Convenio el PEOT, se comprometen a apoyar logísticamente a INICAM para el traslado, estadía y gestión de su equipo técnico en la ejecución de las actividades del Plan de Ordenamiento Territorial

#### **DE INICAM**

- 1.- INICAM, se compromete a facilitar procesos de Planeamiento Integral de desarrollo concertado conducentes al Ordenamiento Territorial de las áreas inmersas en la ejecución del Proyecto Olmos.
- 2.- Capacitar al equipo técnico del Proyecto Especial Olmos Tinajones para la elaboración y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

### **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y RESOLUCION**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de 12 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, cumplido el cual se entiende que éste concluye indefectiblemente, no entendiéndose prorrogado tácitamente y no siendo por tanto necesaria la remisión de comunicación alguna.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de Addendum respectivo, que se realizará por escrito y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento de los representantes de las partes intervinientes; teniendo en cuenta para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes; siendo por tanto aplicables para el presente caso en forma supletoria las disposiciones del Código Civil vigente.

En tal sentido las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia

Así mismo las partes dejan expresa constancia, que en caso de discrepancias, en la ejecución del presente documento, renuncian a los fueros jurisdiccionales de sus domicilios, sometiéndose a los tribunales de la ciudad de Chiclayo.

**CLAUSULA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Ambas instituciones en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean convenientes.
2. Sin perjuicio de ello, ambas instituciones evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.
4. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes, proceden a su suscripción en dos (02) originales, en la ciudad de Chiclayo a los 30 días del mes de Abril del año dos mil ocho.



**PEOT**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
Proyecto Especial Olmos - Tirajones

Ing. *[Signature]*

**INICAM**

Arq. *[Signature]* Ugarte Ubilla Hernán Álvaro